

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se convocan oposiciones, turno libre, para la provisión de plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal de 24 de noviembre de 1966. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.—Se convoca a oposición libre la provisión de las plazas vacantes de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Sólo podrá ser alterada la relación de vacantes con el fin de sustituir, antes de la elección de plazas, las de un Centro de nueva creación, cuya apertura se aplazará por fuerza mayor, por las de otro Centro de nueva creación que pueda funcionar con normalidad.

Segundo. Deberes y derechos.—Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores agregados de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente a lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y, de modo supletorio, por las normas que rigen las oposiciones a cátedras de Institutos.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto. Aspirantes.—Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

- a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y
- b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

5.ª Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

- a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir a las oposiciones en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad sin que les afecte limitación alguna por razón de las disposiciones a que se hubiesen acogido para su ingreso en ella.

- b) El de Licenciado en Ciencias para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Para las plazas de Dibujo, el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes si el interesado empezó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico de 1959-1960 o anteriormente, y además, el de Bachiller Superior si comenzó tales estudios en el año académico 1960-61 o posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

- 6.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.
- 7.ª No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.
- 8.ª No haber sido expulsado de algún Cuerpo de Funcionarios del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

9.ª Comprometerse a prestar como requisito previo a su toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Funda-

mentales del Reino, a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Funcionarios y el apartado vigésimo tercero de esta convocatoria.

10. Las condiciones especiales, en su caso, a que se refiere el apartado vigésimo cuarto de esta convocatoria: «Nihil obstat», para los eclesiásticos, y Servicio Social, para las mujeres.

Quinto. Cumplimiento de las condiciones.—Según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 765/1965, de 25 de marzo, la posesión de la Licenciatura o del Profesorado de Dibujo habrá de entenderse referida al momento que se celebre al acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios de oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto, número tres, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexto. Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. Sólo serán admitidas las instancias que se ajusten al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Recibo único expedido por la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 34, que acredite ha sido abonada la cantidad de 135 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), artículo cuarto del Decreto 1636/1959 y 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Séptimo. Plazo de presentación de instancias.—Las instancias, reintegradas con póliza de 3 pesetas, deberán tener entrada en la Sección de Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión terminará el día 3 de febrero del año próximo.

Dentro del mismo plazo deberá tener lugar el pago de los derechos por formación de expediente y de examen en la Habilitación General del Ministerio antes citada, de modo directo o por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

No se aceptarán los pagos directos ni por giros en los que no se haga constar expresamente:

- a) El nombre y apellidos del opositor.
- b) La denominación de la asignatura a cuya oposición desea concurrir.
- c) Que se trata de oposiciones a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Con el fin de que la Habilitación General del Ministerio pueda dar aplicación a las cantidades que reciba, extendiendo los correspondientes recibos los opositores que realicen el pago de derechos por giro deberán cumplimentar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando el pago lo efectúen por giro postal, al dorso del taloncillo que el Servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro, y en el lugar destinado a «texto», se hará constar con letra bien legible su nombre y dos apellidos, indicando que es opositor a plazas de Profesores agregados de Institutos de la asignatura en la que desea participar.

2.ª Si el pago se efectúa por giro telegráfico y no pudieran hacerse constar en el taloncillo los datos a que hace referencia el número anterior, los opositores comunicarán aquellos datos por escrito al Jefe de la Sección de Habilitación General del Ministerio como destinataria de los giros. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere el giro telegráfico como no recibido a efectos del pago de derechos, quedando su importe a disposición de los remitentes.

En ningún caso deben unirse a las instancias los talones de los giros postales o telegráficos, pues éstos no sirven como justificante del pago de derechos y deben quedar en poder de los interesados para utilizarlos en el caso de una eventual reclamación. Sin embargo, el número de dichos talones debe ser reseñado en el margen izquierdo de las instancias, tal como se indica en el modelo que acompaña a la presente convocatoria.

Octavo. Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 1 de abril próximo la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluidos de ella. La lista tendrá carácter provisional, pudiéndose utilizar por los aspirantes el plazo de quince días para la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores oficiales incluidos en la lista podrán hacer uso de la licencia que para el caso de oposiciones establece la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), las cuales será concedida por sus respectivos Directores sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

Noveno. Tribunales.—La oposición para todas las plazas de cada asignatura será juzgada por un solo Tribunal de cinco jueces designados por el Ministerio.

El Presidente y otros dos Jueces deberán ser Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; los otros dos, Profesores agregados de estos Institutos.

Deberán pertenecer todos a la misma asignatura objeto de la oposición, salvo que no existan en número suficiente; en este caso, los que falten serán elegidos entre los Catedráticos y Profesores agregados de Institutos, según corresponda, que sean competentes en la materia.

El Ministerio designará del mismo modo el Tribunal suplente para cada asignatura.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores agregados que formen parte del mismo.

La composición de los Tribunales será hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 11 de abril del año próximo.

Décimo. Renuncia de Jueces y caducidad de su designación.—El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una Comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniéndolo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes, en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste antes del día 17 de mayo del año próximo.

Caducado el nombramiento de Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituirse el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

Undécimo. Ejercicios (normas comunes).—Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Ejercicio escrito: El primer ejercicio consistirá en la exposición escrita de dos temas elegidos por el opositor entre cuatro sacados a suerte del cuestionario a que se refiere el apartado decimotercero de esta Orden.

Los opositores no deberán presentar Memorias ni programas, sino exclusivamente realizar los ejercicios.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para la realización de este ejercicio, que tendrá lugar simultáneamente para todos ellos en presencia del Tribunal o de la mayoría de sus miembros, sin permitirse a los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Transcurridas las cuatro horas y numerados en letras por sus autores, fechados y firmados los pliegos escritos, se dará lectura de ellos ante el Tribunal en sesión pública por el orden señalado en el apartado decimoséptimo, entregándolos después para que se unan al expediente, firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

Si la lectura de los trabajos de todos los opositores no pudiera hacerse en esta sesión, serán cerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y por el opositor y se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

2.º Ejercicio oral. El segundo ejercicio consistirá en la exposición de un tema elegido por el opositor entre tres sacados por él a suerte del mismo cuestionario.

Cada opositor dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de cuatro horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesario para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal el índice de las fuentes de información utilizadas.

3.º Ejercicio práctico: El tercer ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, ajustándose a las normas señaladas y publicadas por el Tribunal.

Duodécimo. Ejercicios (normas especiales):

a) En las oposiciones a plazas de Griego y Latín el primer ejercicio será el práctico, que consistirá precisamente en traducir, analizar y comentar un texto clásico sacado a suerte entre varios que el Tribunal presente y en la traducción inversa de un texto de Español adecuado.

b) En las oposiciones a plazas de idiomas modernos el ejercicio escrito y el oral serán desarrollados íntegramente en el idioma a que la oposición se refiere.

c) En las de Dibujo el ejercicio oral consistirá en la explicación de una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra, y el práctico será determinado por el Tribunal inspirándose en lo posible en las reglas que señaló la Orden de 3 de julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Decimotercero. Cuestionario.—El ejercicio escrito y el oral de cada asignatura se ajustarán a los cuestionarios publicados por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Decimocuarto. Normas para el ejercicio práctico.—El Tribunal redactará con la debida antelación las normas a que deberá

ajustarse el ejercicio práctico, a fin de que estén a disposición de los opositores el día 31 de mayo de 1968.

Decimoquinto. Lugar y época de celebración.—Todos los ejercicios de las oposiciones tendrán lugar en Madrid; la presentación de los opositores y el inmediato comienzo de los ejercicios deberán tener lugar en la primera decena del mes de julio del año próximo, y desarrollarse hasta el final sin aplazamientos.

Decimosexto. Declaración del título.—En el acto colectivo de su presentación ante el Tribunal, el Presidente requerirá a cada opositor para que declare de modo expreso y sin reservas que posee ya el título académico a que se refiere el apartado cuarto de esta convocatoria, o que se encuentra en condiciones legales de obtenerlo por haber alcanzado la aprobación de todos los estudios y exámenes necesarios al efecto. El Presidente prevendrá a los opositores de la nulidad que afectaría a sus ejercicios de oposición en el caso de que su declaración no correspondiese totalmente a la realidad.

El aspirante que no haga aquella declaración de modo expreso y sin reservas no será admitido a la práctica de los ejercicios.

En el acta correspondiente a la presentación de los opositores se hará constar el requerimiento y la advertencia del Presidente, las declaraciones de los aspirantes, los acuerdos de exclusión, si los hubiere, y las demás incidencias.

Decimoséptimo. Orden de actuación de los aspirantes.—En el acto de presentación de los opositores el Tribunal determinará por sorteo cuál de ellos actuará en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente.

A continuación irán actuando quienes le sigan en la relación por el orden con que aparezcan en las listas de opositores admitidos y, tras el último de esta relación, el primero y los que sigan a éste hasta el anterior designado por el sorteo.

Decimooctavo. Reclamación en el transcurso de los ejercicios. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión hasta resolver dicha reclamación, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente ésta o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Decimonoveno. Exclusión por carencia de requisitos.—Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de aquélla, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un opositor lo notificará en el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Media en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media agotará la vía administrativa y contra ella se podrá interponer el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 126 de la citada Ley.

Vigésimo. Otras facultades del Tribunal.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Vigésimo primero. Calificación de los ejercicios.—Al fin de cada ejercicio el Tribunal resolverá por mayoría de votos sobre la aprobación o eliminación de los opositores que hayan actuado.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la Resolución que les nombra.

Tan pronto como se haya realizado la votación el Secretario fijará en el tablón de anuncios la lista de aprobados.

Vigésimo segundo. Propuesta de nombramiento.—Después de calificados todos los ejercicios de la oposición mediante las tres votaciones respectivas, el Tribunal formulará la lista definitiva de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en una cuarta votación, que tendrá lugar con este fin. El orden de emisión de votos será el mismo establecido en el apartado anterior y el acuerdo será adoptado por mayoría.

El número de los que figuran en la lista definitiva no podrá exceder del de plazas anunciadas.

La elección de plazas, que sólo podrá recaer sobre las que aparecen en la convocatoria, se ajustará a las normas del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

En el mismo día en que la elección tenga lugar el Tribunal redactará la propuesta de nombramiento para las plazas elegidas, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Vigésimo tercero. Documentos complementarios comunes.— Los opositores aprobados que con motivo de haber obtenido una agregación en la oposición ingresen por primera vez al

servicio de la Administración Civil del Estado, es decir, aquellos opositores aprobados que no pertenezcan ni hayan pertenecido a ninguno de los Cuerpos de la Administración Civil del Estado que tengan asignado coeficiente, deberán manifestarlo al Tribunal en el acto de su presentación ante él para la elección de plaza. El Tribunal facilitará a estos opositores un impreso de «Declaración de haberes», anexo I, en ejemplar duplicado, el cual entregarán los propios opositores una vez cumplimentado y en el plazo más breve posible en la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento como justificante de haber cumplimentado este requisito, indispensable para la fijación de haberes en sus títulos administrativos, toda vez que no se les practicará liquidación de haberes, anexo IV, bastando para justificar su alta en nómina las consiguientes copias autorizadas de los nombramientos con las tomas de posesión.

Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la elección de plazas, todos los opositores habrán de presentar en cualquiera de las oficinas mencionadas en el apartado séptimo, párrafo primero, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

Número 2. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad nacional, o si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 4. Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 5. Título o títulos académicos exigidos para tomar parte en la oposición. El título puede ser reemplazado:

- a) Por un testimonio notarial.
- b) Por una «Orden supletoria».
- c) Por una certificación académica de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios, unida al resguardo o certificación de haber abonado la tasa para expedición del título.
- d) Por fotocopia compulsada con el original y acreditada con la firma legible del Secretario del Centro que la verifique, uniendo a ella el resguardo de la tasa por compulsada.

Número 6. Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Número 7. Declaración jurada por la cual el interesado se comprometa a servir a España con absoluta lealtad, al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Los documentos números dos y seis deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación y los números tres y cuatro con posterioridad a la terminación de los ejercicios de la oposición.

Vigésimo cuarto. Documentos especiales:

Número 8. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.

Número 9. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Número 10. Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

Número 11. Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 12. Los Oficiales Provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirvan o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 13. Los antiguos combatientes certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 14. Los ex cautivos por la causa nacional, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 15. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Vigésimo quinto. *Funcionarios públicos.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos (ya demostrados para obtener su anterior nombramiento), debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. Los que no se le hubieran exigido para su anterior nombramiento tendrán que probarlos como los demás aspirantes.

Vigésimo sexto. *Propuesta adicional.*—Quienes dentro del plazo indicado en el apartado vigésimo tercero, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En todo caso, se volverá a reunir el Tribunal para rectificar la relación de plazas elegidas si procediera, y para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan tenido votación favorable para pasar a la elección de plaza desista de su derecho con anterioridad a dicha elección mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique plaza, e igualmente cuando un opositor aprobado manifieste, dentro del plazo de presentación de documentos, su decisión de no presentarlos, renunciando a la plaza elegida.

Vigésimo séptimo. *Inhabilitación.*—El aspirante que actúe o pretendiese actuar en las oposiciones a sabiendas de que carece de algunos de los requisitos, aparte de las sanciones penales y administrativas de que fuera objeto por su conducta, quedará inhabilitado para acudir a oposiciones a cátedras o plazas de Profesores agregados de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante diez años.

Vigésimo octavo. *Antigüedad y orden de colocación en el Cuerpo.*—Quienes sean nombrados Profesores agregados en virtud de esta oposición tendrán en el Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media la antigüedad correspondiente al día de la Orden ministerial de su nombramiento y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que estableció el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Vigésimo noveno. *Toma de posesión.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el plazo para tomar posesión será en todo caso de treinta días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Trigésimo. *Recursos.*—En los casos previstos en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Trigésimo primero. *Nombramiento interino.*—El día 1 de octubre de 1968 los opositores aprobados serán nombrados Profesores adjuntos interinos para las plazas que hayan obtenido en la votación, las que desempeñarán con tal carácter de interinidad hasta que aprobado el expediente de la oposición puedan tomar posesión de dichas plazas como Profesores agregados.

Trigésimo segundo. *Nombramiento en comisión.*—Si al vencimiento del plazo posesorio ordinario no pudiera alguno de los opositores aprobados tomar posesión de su plaza en uno de los Centros de nueva creación por no haberse iniciado las actividades de éste, el Ministerio lo destinará en comisión como Profesor agregado para dar clase de su asignatura en cualquier Centro oficial o adoptado por el Estado, situado en localidad de población no superior a la del Centro cuya plaza hubiera obtenido en la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A N E X O

PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS QUE SE CONVOCAN A OPOSICION

1) *Filosofía*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcalá de Guadaíra.
2. Cádiz (masculino).
3. Cartagena (masculino).
4. Gerona.
5. Guecho.
6. Igualada.
7. La Laguna.
8. Monforte de Lemos.
9. Oviedo (masculino).
10. Porriño.

2) *Griego*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albacete (masculino).
2. Aranjuez.
3. Avilés (femenino).
4. Badajoz (femenino).
5. Cádiz (femenino).
6. Cartagena (femenino).
7. Elche.
8. El Entrego.
9. Granollers.
10. La Coruña (femenino).
11. La Laguna.
12. Lugo (masculino).
13. Mieres.
14. Orense (masculino).
15. Sagunto.
16. San Sebastián (masculino).
17. Sevilla (3.º masculino), «Francisco de Herrera».
18. Ubeda.
19. Valencia (3.º masculino), «Sorolla».
20. Vich.
21. Yecla.

3) *Latín*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Albacete (femenino).
2. Alcalá de Henares.
3. Alcira.
4. Almería (femenino).
5. Baracaldo.
6. Barcelona, «San José de Calasanz».
7. Bilbao (masculino).
8. Cartagena (masculino).
9. Ecija.
10. Gandía.
11. Irún.
12. León (femenino).
13. Lurca.
14. Madrid, «Tirso de Molina».
15. Madrid, «Isabel la Católica».
16. Portugalete.
17. Reus.
18. San Sebastián (masculino).
19. Santa Cruz de la Palma (especial).
20. Santa Cruz de Tenerife.
21. Seo de Urgel.
22. Valencia (3.º masculino), «Sorolla».
23. Villena.

Secciones Delegadas de

24. Adra (mixta).
25. Aguilar de la Frontera (mixta).
26. Agüimes (mixta).
27. Alcantarilla (mixta).
28. Almansa (mixta).
29. Alquerías (mixta).
30. Arcos de la Frontera (mixta).
31. Arroyo de la Luz (mixta).
32. Avila (femenina).
33. Avilés (femenina).
34. Badalona (femenina).
35. Bailén (mixta).
36. Beas de Segura (mixta).
37. Binéfar (mixta).
38. Bollullos Par del Condado (mixta).
39. Cacabelos (mixta).
40. Candás (mixta).
41. Caudete (mixta).
42. Crevillente (mixta).

43. Cullera (mixta).
44. Durango (mixta).
45. Estepona (mixta).
46. Fabero (mixta).
47. Fregenal de la Sierra (mixta).
48. Gijón (mixta).
49. Grado (mixta).
50. Güímar (mixta).
51. Hinojosa del Duque (mixta).
52. Huelva (femenina).
53. Icod de los Vinos (mixta).
54. La Bañeza (mixta).
55. La Coruña, «B.º Monelos» (masculina).
56. La Orotava (mixta).
57. Laredo (mixta).
58. Las Palmas (masculina).
59. Madrid, «Entrevías» (masculina).
60. Madrid, «Moratalaz» (femenina).
61. Madrid, «Orcasitas» (masculina).
62. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
63. Madrid, «Barrio El Pilar» (femenina).
64. Madrid, «San Antonio de la Florida» (mixta).
65. Madrideojos (mixta).
66. Martos (mixta).
67. Molina de Segura (mixta).
68. Montoro (mixta).
69. Mula (mixta).
70. Novelda (mixta).
71. Onda (mixta).
72. Ondárroa (mixta).
73. Palafrugell (mixta).
74. Pozuelo de Alarcón (mixta).
75. Puerto del Rosario (mixta).
76. Reinosa (mixta).
77. San Feliu de Guixols (mixta).
78. Santomera (mixta).
79. Segovia (femenina).
80. Sevilla, «El Tardón» (masculina).
81. Socuéllamos (mixta).
82. Tafalla (mixta).
83. Utrera (mixta).
84. Veguellina de Orbigo (mixta).
85. Vigo «Barrio La Guía» (masculina).
86. Vivero (mixta).

4) *Lengua y Literatura españolas*

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

1. Albacete (masculino), 1.ª
 2. Alicante (masculino), 2.ª
 3. Almería (femenino), 1.ª
 4. Andújar.
 5. Aranda de Duero.
 6. Astorga.
 7. Badajoz (masculino), 1.ª
 8. Barcelona, «San José de Calasanz», 1.ª
 9. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón», 2.ª
 10. Cartagena (masculino), 1.ª
 11. Cartagena (femenino), 1.ª
 12. Ciudad Real (masculino), 2.ª
 13. Ciudad Real (masculino), 1.ª
 14. Córdoba (femenino), 2.ª
 15. Cuenca (masculino), 1.ª
 16. Igualada.
 17. Las Palmas (femenino), 2.ª
 18. Lérida.
 19. Llanes.
 20. La Estrada.
 21. Melilla, 1.ª
 22. Murcia (masculino), 2.ª
 23. Pamplona (masculino), 1.ª
 24. Sabadell-Tarrasa (masculino), 1.ª
 25. Sama de Langreo.
 26. San Sebastián (masculino), 2.ª
 27. Sevilla (3.º masculino), 1.ª
 28. Teruel.
 29. Toledo.
 30. Torrelavega.
 31. Tudela.
 32. Ubeda.
 33. Valencia (3.º masculino), «Sorolla», 2.ª
 34. Vitoria (masculino), 1.ª
 35. Zamora (femenino), 1.ª
- Secciones Delegadas de
36. Adra (mixta).
 37. Aguilar de la Frontera (mixta).

38. Aguilas (mixta).
39. Alcázar de San Juan (mixta).
40. Alcoy (mixta).
41. Almadén (mixta).
42. Almoradí (mixta).
43. Alora (mixta).
44. Arendo (mixta).
45. Astorga (mixta).
46. Badalona (masculina).
47. Baena (mixta).
48. Bañolas (mixta).
49. Barcelona, «Montbau» (mixta).
50. Basauri (femenina).
51. Beniaján (mixta).
52. Berja (mixta).
53. Bollullos Par del Condado (mixta).
54. Burriana (mixta).
55. Vallosa de Segura (mixta).
56. Cangas de Narcea (mixta).
57. Ceuta (masculina).
58. Cocentaina (mixta).
59. Collado-Villalba (mixta).
60. Córdoba (masculina).
61. Cornellá (mixta).
62. Chiclana de la Frontera (mixta).
63. Güímar (mixta).
64. Huelva (femenina).
65. Huesca (mixta).
66. Icod de los Vinos (mixta).
67. Illora (mixta).
68. La Carlota (mixta).
69. La Coruña (femenina).
70. La Coruña, «El Agra del Orzán» (mixta).
71. La Solana (mixta).
72. La Unión (mixta).
73. León (masculina).
74. Lérida (femenina).
75. Madrid, «Canillas» (masculina).
76. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
77. Madrid, «Barrio El Pilar» (masculina).
78. Málaga (masculina).
79. Manises (mixta).
80. Nules (mixta).
81. Pola de Laviana (mixta).
82. Puerto de Santa María (mixta).
83. Ronda (femenina).
84. San Feliu de Guixols (mixta).
85. Sevilla, «Nervión» (femenina).
86. Tabernes de Valldigna (mixta).
87. Tejina (mixta).
88. Tordesillas (mixta).
89. Tortosa (mixta).
90. Utrera (mixta).
91. Valencia, «Juan de Garay» (femenina).
92. Valencia de Alcántara (mixta).
93. Villajoyosa (mixta).
94. Villarreal-Zumárraga (mixta).
95. Zaragoza (masculina).

5) *Geografía e Historia*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Albacete (masculino), 1.ª
2. Alcalá de Guadaíra, 1.ª
3. Alcoy, 2.ª
4. Almería (masculino), 1.ª
5. Andújar, 1.ª
6. Avilés (masculino), 1.ª
7. Avilés (femenino), 1.ª
8. Badalona, 1.ª
9. Barcelona, «Jaime Balmes», 2.ª
10. Barcelona, «Milá y Fontanals», 2.ª
11. Barcelona, «San José de Calasanz», primera.
12. Calatayud, 2.ª
13. Cartagena (masculino), 2.ª
14. Cartagena (femenino), 1.ª
15. Castellón de la Plana (femenino), 1.ª
16. Ceuta, 2.ª
17. Ciudad Real (masculino), 1.ª
18. Córdoba (masculino), 2.ª
19. Eibar, 1.ª
20. Elche, 1.ª
21. Elda-Petrel, 1.ª
22. El Entrego, 2.ª
23. Gijón (femenino), 2.ª
24. Granollers, 1.ª

25. Guadalajara, 2.^a
26. Hospitalet de Llobregat, 1.^a
27. Jerez de la Frontera, 2.^a
28. La Línea de la Concepción, 1.^a
29. Madrid, «Tirso de Molina», 2.^a
30. Mieres, 1.^a
31. Motril, 1.^a
32. Oñate, 1.^a
33. Orihuela, 1.^a
34. Oviedo (femenino), 2.^a
35. Pamplona (femenino), 1.^a
36. Peñarroya-Pueblonuevo, 1.^a
37. Sabadell-Tarrasa (femenino), 1.^a
38. San Sebastián (masculino), 2.^a
39. Santa Coloma de Gramanet, 1.^a
40. Sevilla (1.^o, masculino), 1.^a
41. Tudela, 1.^a
42. Valencia (2.^o masculino), «Benlliure», 1.^a
43. Vich, 1.^a
44. Villena.
45. Zamora (masculino), 2.^a
46. Zamora (femenino), 1.^a
47. Morón de la Frontera, 1.^a

Secciones Delegadas de

48. Alcoy (mixta).
49. Almadén (mixta).
50. Almansa (mixta).
51. Almuñécar (mixta).
52. Alora (mixta).
53. Alquerías (mixta).
54. Aller (mixta).
55. Arcos de la Frontera (mixta).
56. Archena (mixta).
57. Arenas de San Pedro (mixta).
58. Arriendas-Parres (mixta).
59. Arroyo de la Luz (mixta).
60. Avilés (femenina).
61. Ballén (mixta).
62. Barcelona, «San Martín» (masculina).
63. Bujalance (mixta).
64. Cabeza del Buey (mixta).
65. Cacabelos (mixta).
66. Campillo (mixta).
67. Cantoria (mixta).
68. Ciempozuelos (mixta).
69. Cuevas de Almanzora (mixta).
70. Dos Hermanas (mixta).
71. Estepona (mixta).
72. Fabero (mixta).
73. Gavá (mixta).
74. Grado (mixta).
75. Hinojosa del Duque (mixta).
76. Huéscar (mixta).
77. Illora (mixta).
78. La Bañeza (mixta).
79. La Carlota (mixta).
80. La Coruña, «El Agra del Orzán» (mixta).
81. Laredo (mixta).
82. Las Palmas (femenina).
83. Las Palmas, «Escaleritas» (mixta).
84. León (femenina).
85. Loja (mixta).
86. Madrid, «Canillas» (femenina).
87. Madrid, «Moratalaz» (masculina).
88. Madrid, «Moratalaz» (femenina).
89. Málaga (femenina).
90. Montilla (mixta).
91. Mula (mixta).
92. Murcia (masculina).
93. Novelda (mixta).
94. Oliva (mixta).
95. Pego (mixta).
96. Pola de Siero (mixta).
97. Pozoblanco (mixta).
98. Pravia (mixta).
99. Reinosa (mixta).
100. Santomera (mixta).
101. Utiel (mixta).
102. Vigo, «Barrio La Guía» (masculina).
103. Villacañas (mixta).
104. Zafra (mixta).

6) Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Alcalá de Guadaíra, 1.^a
2. Alcira, 2.^a
3. Algeciras, 2.^a
4. Alicante (femenino), 2.^a
5. Almería (masculino), 2.^a

6. Almería (femenino), 2.^a
7. Andújar, 1.^a
8. Aranjuez, 1.^a
9. Astorga, 2.^a
10. Avilés (masculino), 1.^a
11. Avilés (femenino), 2.^a
12. Badalona, 1.^a
13. Barcelona, «Ausias March», 2.^a
14. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón», 1.^a
15. Béjar, 1.^a
16. Burgos (masculino), 2.^a
17. Cáceres, 1.^a
18. Calatayud, 2.^a
19. Ciudad Real (masculino), 1.^a
20. Cuenca (masculino), 2.^a
21. Ecija, 1.^a
22. Elche, 1.^a
23. Elda-Petrel, 1.^a
24. El Entrego, 1.^a
25. Gandia, 1.^a
26. Jaca, 2.^a
27. Játiva, 2.^a
28. La Línea de la Concepción, 2.^a
29. Lorca, 2.^a
30. Lúcar, 1.^a
31. Lugo (masculino), 2.^a
32. Llanes, 1.^a
33. La Estrada, 1.^a
34. Madrid, «Tirso de Molina», 1.^a
35. Melilla, 2.^a
36. Orense (masculino), 1.^a
37. Orihuela, 1.^a
38. Pamplona (femenino), 2.^a
39. Peñarroya-Pueblonuevo, 1.^a
40. Ponferrada, 1.^a
41. Portugalete, 1.^a
42. Requena, 2.^a
43. Sabadell-Tarrasa (femenino), 1.^a
44. Sagunto, 1.^a
45. Seo de Urgel, 2.^a
46. Sevilla (1.^o, masculino) «San Isidoro», 1.^a
47. Sevilla (2.^o, femenino), «Velázquez», 2.^a
48. Tortosa, 2.^a
49. Valencia (3.^o, masculino), 1.^a
50. Vélez-Málaga, 1.^a
51. Vich, 1.^a
52. Villena, 1.^a

Secciones Delegadas de

53. Badalona (femenina).
54. Basauri (femenina).
55. Cullera (mixta).
56. Gijón, número 1 (masculina).
57. Las Palmas (masculina).
58. Madrid, «Canillas» (femenina).
59. Madrid, «Moratalaz» (masculina).
60. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
61. Madrid, «B.º El Pilar» (femenina).
62. Málaga (femenina).

7) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Alcoy.
2. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
3. Béjar.
4. Cartagena (femenino).
5. Cuenca (femenino).
6. Eibar.
7. Elda-Petrel.
8. Guernica.
9. Hospitalet de Llobregat.
10. Lérida.
11. Linares.
12. Morón de la Frontera.
13. Osuna.
14. Sabadell-Tarrasa (masculino).
15. San Sebastián (femenino).
16. Sevilla (1.^o, femenino), «Murillo».
17. Talavera de la Reina.
18. Torrelavega.
19. Valencia (2.^o, masculino).
20. Villena.

Secciones Delegadas de

21. Agüimes (mixta).
22. Alcázar de San Juan (mixta).
23. Aller (mixta).
24. Arenas de San Pedro (mixta).
25. Arganda del Rey (mixta).
26. Astorga (mixta).
27. Avila (femenina).

28. Avilés (femenina).
29. Barcelona, «Montbau» (mixta).
30. Cacabelos (mixta).
31. Callosa de Segura (mixta).
32. Candás (mixta).
33. Ciempozuelos (mixta).
34. Cuevas de Almanzora (mixta).
35. Chiclana de la Frontera (mixta).
36. Durango (mixta).
37. Estepona (mixta).
38. Gavá (mixta).
39. Grado (mixta).
40. Güimar (mixta).
41. Icod de los Vinos (mixta).
42. Illora (mixta).
43. Jaraiz de la Vera (mixta).
44. La Bañeza (mixta).
45. La Carlota (mixta).
46. La Coruña (femenina).
47. La Coruña, «El Agra del Orzán» (mixta).
48. La Rambla (mixta).
49. La Solana (mixta).
50. Laredo (mixta).
51. Lérida (femenina).
52. Loja (mixta).
53. Madrid, «Entrevías» (masculina).
54. Madrid, «Moratalaz» (femenina).
55. Madrid, «Orcasitas» (masculina).
56. Madrid, «Barrio El Pilar» (masculina).
57. Madridejos (mixta).
58. Málaga (masculina).
59. Montilla (mixta).
60. Mula (mixta).
61. Novelda (mixta).
62. Nules (mixta).
63. Oliva (mixta).
64. Palafruzell (mixta).
65. Pego (mixta).
66. Pola de Siero (mixta).
67. Pozoblanco (mixta).
68. Pravia (mixta).
69. Puerto del Rosario (mixta).
70. Reinosa (mixta).
71. Ronda (femenina).
72. Santomera (mixta).
73. Sotrondio (mixta).
74. Tabernes de Valldigna (mixta).
75. Tafalla (mixta).
76. Tordesillas (mixta).
77. Tortosa (mixta).
78. Torrepacheco (mixta).
79. Utrera (mixta).
80. Valencia, «Juan de Garay» (masculina).
81. Valencia de Alcántara (mixta).
82. Vivero (mixta).

8) Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Albacete (masculino).
2. Alcalá de Guadaíra.
3. Andújar.
4. Antequera.
5. Astorga.
6. Badajoz (femenino).
7. Baeza.
8. Barcelona, «Emperador Carlos».
9. Bilbao (femenino).
10. Cabra.
11. Cartagena (masculino).
12. Cartagena (femenino).
13. Castellón de la Plana (masculino).
14. Castellón de la Plana (femenino).
15. Ciudad Rodrigo.
16. Don Benito-Villanueva de la Serena.
17. Ecija.
18. Eibar.
19. El Ferrol del Caudillo (masculino).
20. Granollers.
21. Guadalajara.
22. Guernica.
23. Hospitalet de Llobregat.
24. Irún.
25. Lérida.
26. Linares.
27. Lorca.
28. Madrid, «Tirso de Molina».
29. Melilla, 1.^a
30. Motril.
31. Oñate.
32. Orense (masculino).
33. Orihuela.

34. Pamplona (femenino).
35. Peñarroya-Pueblonuevo.
36. Puertollano.
37. Requena.
38. Sabadell-Tarrasa (femenino).
39. Sama de Langreo.
40. Segovia.
41. Seo de Urgel.
42. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
43. Soria.
44. Tortosa.
45. Tudela.
46. Ubeda.
47. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure».
48. Vich.
49. Villarreal de los Infantes.
50. Villena.
51. Yecla.

Secciones Delegadas de

52. Cullera (mixta).
53. Gijón (masculina).
54. Las Palmas (femenina).
55. Madrid, «Canillas» (masculina).
56. Madrid, «Guzmán el Bueno» (mixta).
57. Madrid, «Moratalaz» (femenina).
58. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
59. Madrid, «San Antonio de la Florida» (mixta).
60. Sevilla, «Nervión» (femenina).

9) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Albacete (masculino).
2. Alcalá de Guadaíra.
3. Alcira.
4. Almería (masculino).
5. Avilés (femenino).
6. Baracaldo.
7. Barcelona, «Juan de Austria».
8. Barcelona, «Milá y Fontanals».
9. Barcelona, «Maragall».
10. Cabra.
11. Calatayud.
12. Cartagena (masculino).
13. Elda-Petrel.
14. El Entrego.
15. El Ferrol del Caudillo (femenino).
16. Granollers.
17. La Línea de la Concepción.
18. Lugo (masculino).
19. Mérida.
20. Morón de la Frontera.
21. Motril.
22. Pamplona (femenino).
23. Porriño.
24. Sabadell-Tarrasa (masculino).
25. Seo de Urgel.
26. Sevilla (2.º, masculino), «Martínez Montañés».
27. Toledo.
28. Tudela.
29. Valdepeñas.
30. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
31. Vich.
32. Villena.
33. Yecla.
34. Zamora (femenino).

Secciones Delegadas de

35. Aguilas (mixta).
36. Alcázar de San Juan (mixta).
37. Arenas de San Pedro (mixta).
38. Arnedo (mixta).
39. Avilés (masculina).
40. Barcelona, «San Martín» (masculina).
41. Basauri (femenina).
42. Candás (mixta).
43. Collado-Villalba (mixta).
44. Huelva (femenina).
45. La Coruña, «Monelos» (masculina).
46. Las Palmas (femenina).
47. Madrid, «Entrevías» (femenina).
48. Madrid, «Orcasitas» (masculina).
49. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
50. Madrid, «Barrio El Pilar» (femenina).
51. Madrid, «San Antonio de la Florida» (mixta).
52. Málaga (femenina).
53. Molina de Segura (mixta).

54. Murcia (femenina).
55. Reinosa (mixta).
56. Sevilla, «El Tardón» (femenina).
57. Tafalla (mixta).
58. Tordesillas (mixta).
59. Valencia, «Juan de Garay» (femenina).
60. Zaragoza (masculina).

10) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Albacete (masculino).
2. Alcalá de Guadaíra.
3. Almería (femenino).
4. Andújar.
5. Avilés (masculino).
6. Baracaldo.
7. Barcelona, «Emperador Carlos».
8. Béjar.
9. Burgos (femenino).
10. Cabra.
11. Cádiz (masculino).
12. Calahorra.
13. Cartagena (masculino).
14. Eibar.
15. Elche.
16. Elda-Petrel.
17. El Ferrol del Caudillo (femenino).
18. Figueras.
19. Gandia.
20. Játiva.
21. La Estrada.
22. Madrid, «Isabel la Católica».
23. Motril.
24. Orihuela.
25. Plasencia.
26. Requena.
27. Sabadell-Tarrasa (femenino).
28. Sevilla (2.º, femenino), «Velázquez».
29. Teruel.
30. Vich.
31. Vigo (masculino).
32. Villena.
33. Yecla.

Secciones Delegadas de

34. Aguilas (mixta).
35. Agüimes (mixta).
36. Alcázar de San Juan (mixta).
37. Alcoy (mixta).
38. Almoradí (mixta).
39. Aller (mixta).
40. Arenas de San Pedro (mixta).
41. Arriendas-Parres (mixta).
42. Avila (femenina).
43. Badalona (masculina).
44. Baena (mixta).
45. Barcelona, «Montbau» (mixta).
46. Basauri (masculina).
47. Beas de Segura (mixta).
48. Beniján (mixta).
49. Berja (mixta).
50. Bollullos Par del Condado (mixta).
51. Bujalance (mixta).
52. Burriana (mixta).
53. Cabeza del Buey (mixta).
54. Cangas del Narcea (mixta).
55. Caravaca (mixta).
56. Carcagente (mixta).
57. Caudete (mixta).
58. Colmenar Viejo (mixta).
59. Crevillente (mixta).
60. Churriana de la Vega (masculina).
61. Dos Hermanas (mixta).
62. El Palmar (mixta).
63. Gijón (mixta).
64. Hinojosa del Duque (mixta).
65. Icod de los Vinos (mixta).
66. Las Palmas (masculina).
67. León (masculina).
68. Loja (mixta).
69. Madrid, «Moratalaz» (masculina).
70. Madrid, «Barrio El Pilar» (femenina).
71. Málaga (femenina).
72. Madridesjos (mixta).
73. Martos (mixta).
74. Montilla (mixta).
75. Mula (mixta).
76. Murcia (masculina).
77. Oliva (mixta).

78. Pozoblanco (mixta).
79. Pravia (mixta).
80. Puerto del Rosario (mixta).
81. San Feliu de Guixols (mixta).
82. Sevilla, «El Tardón» (femenina).
83. Socuellamos (mixta).
84. Tabernes de Valldigna (mixta).
85. Tafalla (mixta).
86. Tortosa (mixta).
87. Torrepacheco (mixta).
88. Valencia de Alcántara (mixta).
89. Veguellina de Orbigo (mixta).
90. Vigo «Barrio La Guía» (masculina).
91. Villacañas (mixta).
92. Villajoyosa (mixta).
93. Villarreal-Zumárraga (mixta).
94. Vivero (mixta).
95. Zafra (mixta).
96. Zaragoza (femenina).

11) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Almería (femenino).
2. Arrecife de Lanzarote.
3. Avilés (femenino).
4. Badajoz (masculino).
5. Bæza.
6. Barcelona, «San José de Calasanz».
7. Béjar.
8. Cabra.
9. Calahorra.
10. Calatayud.
11. Cartagena (femenino).
12. Castellón de la Plana (femenino).
13. Ceuta, 1.ª.
14. Ciudad Real (femenino).
15. Córdoba (femenino).
16. Cuenca (masculino).
17. Eibar.
18. Elda-Petrel.
19. La Línea de la Concepción.
20. León (masculino).
21. Lérida.
22. Luarca.
23. Lugo (femenino).
24. Llanes.
25. Mahón.
26. Manresa.
27. Mieres.
28. Motril.
29. Orense (masculino).
30. Oviedo (masculino).
31. Pamplona (masculino).
32. Peñarroya-Pueblonuevo.
33. Plasencia.
34. Ponferrada.
35. Pontevedra (femenino).
36. Puertollano.
37. Sabadell-Tarrasa (femenino).
38. Sama de Langreo.
39. San Sebastián (masculino).
40. Santa Cruz de la Palma.
41. Santa Cruz de Tenerife.
42. Segovia.
43. Sevilla (1.º, masculino), «San Isidoro».
44. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
45. Soria.
46. Talavera de la Reina.
47. Teruel.
48. Ubeda.
49. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
50. Vich.
51. Vigo (masculino).
52. Vitoria (femenino).
53. Yecla.

Secciones Delegadas de

54. Alcantarilla (mixta).
55. Cornellá (mixta).
56. Madrid, «Guzmán el Bueno» (mixta).
57. Madrid, «Moratalaz» (masculina).
58. Madrid, «Orcasitas» (femenina).
59. Madrid, «Barrio El Pilar» (masculina).
60. Madrid, «San Antonio de la Florida» (mixta).
61. Málaga (femenina).
62. Murcia (femenina).
63. Sevilla, «Nervión» (femenina).

MODELO DE INSTANCIA

**OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION
GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA**

Asignatura

Ilmo Sr.:

Giro postal o telegráfico:

Número por 135 pesetas

Fecha del giro:

Don
natural de de años de edad, en posesión del documento nacional de identidad número y con domicilio en, a V. I. tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en las oposiciones indicadas en la presente instancia, las cuales fueron convocadas por Orden de 20 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de),

SUPLICA a V. I. se digne ordenar su admisión a las referidas oposiciones, a cuyo fin declara bajo su responsabilidad que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y acompaña un recibo de la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia que acredita haber abonado las 135 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y de examen.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 196...
(Firma del opositor)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOTA.—Los opositores que no acompañen el recibo a sus instancias deberán reseñar al margen de éstas los datos referentes al giro postal o telegráfico remitido, pero en ningún caso deben unir a aquéllas el resguardo de estos giros, que debe quedar en su poder para una eventual reclamación.

CALENDARIO DE OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

3 de febrero de 1963	Fin del plazo de admisión de instancias
Hasta el 30 de marzo de 1968	Publicación de la lista provisional de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 10 de abril de 1968	Nombramiento de Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 15 de abril de 1968	Final del plazo de reclamaciones contra lista provisional de admitidos.
Hasta el 10 de mayo de 1968	Publicación de las listas definitivas en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 16 de mayo de 1968	Constitución de Tribunales.
Hasta el 31 de mayo de 1968	Normas ejercicio práctico y convocatoria opositores.
Primera decena de julio de 1968	Presentación de opositores y comienzo de los ejercicios.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de octubre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

La Orden ministerial de 30 de octubre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre siguiente, página 15903, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración», vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, se rectifica, a propuesta del Rectorado de la misma, en el sentido de que las plazas de referencia se entiendan corresponden a la primera cátedra de dicha enseñanza.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer las cátedras del Grupo XII de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla

Finalizado el plazo previsto en la Orden de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) para la admisión de aspirantes a las cátedras del grupo XII, «Topografía e Información urbanística. Urbanística primero» vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla, cuya oposición fué convocada por Orden de 6 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

Don Alberto Balbontin Polledo.
Don Alberto Blasco Vilatela.
Don Juan Bautista Estevan Llagaria.
Don José López Zanón.
Don Carlos Martínez Caro.
Don Pedro Pinto Martínez.
Don Javier Subías Pages.
Don Amado Tagarro Rubio.
Don Manuel de Solá Morales Rubio.
Don Alvaro Gómez de Terrero Sánchez.
Don Jaime Soler Fonrodona.
Don Federico Turell y Moragas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Canarias del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, fecha y lugar donde comenzarán los ejercicios, para cubrir una plaza de Delineante Calcedor.

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 9 de noviembre de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» número 268 se anunció la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Delineante Calcedor, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Jesús Deltoro Fabuel.
D. Ricardo Dorta López.
D. Juan Antonio Pérez Hernández.
D. Rafael Reverón Oramás.
D. Adolfo Pérez Vizoso.
D. Vicente Pestano Oliva.
D. Francisco A. Acosta Peña.
D. Edmundo Trujillo Luis.
D. Sergio Herrera Cabello.
D.ª Elsa Santos Hernández.
D. Reinaldo Ceballos Rodríguez.
D. Pedro Roberto Martero Rodríguez.
D. Juan Castro Sangil.
D.ª Maria del Carmen Martínez Lacuesta.
D. Alfonso Díaz Fumero.
D. Juan Jesús Julián López.

Segundo.—Aspirantes excluidos: Ninguno.

Tercero: La composición del Tribunal será formada por el personal afecto a este Servicio:

Presidente: Don José Miguel González Hernández, Ingeniero Jefe.

Vocal: Don Isidoro Sánchez García, Ingeniero de Montes.

Vocal: Don Andrés Ceballos Jiménez, Ayudante de Montes.

Secretario: Don Francisco Serrano del Amo, Jefe administrativo.

Cuarto.—Los ejercicios comenzarán en esta Jefatura, sita en calle de San Isidro número 1, primero, Santa Cruz de Tenerife, a las nueve horas del día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», caso de no presentarse recursos de reposición alguno previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127) o que en caso de presentación estos recursos resultaren desestimados. Asimismo se señalará oportunamente a los opositores durante el primer ejercicio lugar, fecha y hora donde se seguirán desarrollando los siguientes.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Miguel González Hernández.—6.336-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al curso para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos y se hace público el Tribunal examinador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 267 y «Boletín Oficial del Aire» número 135), a fin de cubrir las plazas anunciadas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, han sido admitidos a examen los treinta y un aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en el Centro de Investigación de Medicina Aero-náutica (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria) a las diez horas del día 3 de enero de 1968 los números 1 al 15, ambos inclusive, y el día 4 del mismo mes y año, a la misma hora, los números 16 al 31, inclusive, para proceder al reconocimiento médico.

1. D. Eladio Tomás Simón.
2. D. José Freijeiro Pérez.
3. D. Jesús Manuel Cuil Pijuán.